



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 457-2018-MDL/GM
Expediente N° 2461-2018
Lince, 30 NOV 2018

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTOS: El Expediente N° 2461-2018, Informe N° 217-2017-MDL-GDU/SDE, y Memorandum N° 454-2018-MDL-GDU de fecha 13 de noviembre de 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, se propone la revocatoria de la autorización municipal de funcionamiento otorgada a la empresa **BVA FOOD S.A.C.**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Expediente N° 2461-2018 de fecha 30 de mayo de 2018, el administrado Jorge Aníbal Aguirre Vargas, identificado con DNI N° 09296951, representante legal de la empresa **BVA FOODS S.A.C.**, con R.U.C. N° 20602825851, solicitó **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA**, para desarrollar el giro de "Restaurante", la misma que fue otorgada mediante Resolución de Subgerencia N° 0464-2017-MDL-GDU/SDE, emitida por la Subgerencia de Desarrollo Económico, que declaró procedente la Autorización Municipal de Funcionamiento N° W0213-18, de fecha de expedición 30 de mayo de 2018, con domicilio en calle Las Begonias N° 2630, distrito de Lince, (Folio 27);

Que, la Subgerencia de Desarrollo Económico, a través del Informe N° 217-2018-MDL-GDU/SDE, informa que la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, mediante Resolución Subgerencial N° 018-2018-MDL-GDU/SGRD, otorgó el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de Inspección clasificados con nivel de RIEGO MEDIO, según la Matriz de Riesgos, cuya vigencia es de dos años tal como señala el artículo 11° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificada por la Ley – 30619, contabilizando el plazo a partir del 11 de junio de 2018, al 10 de junio de 2020, periodo dentro del cual el Municipio hará las evaluaciones y verificaciones que sean necesarias;

Que, mediante Carta Externa N° 5964-2018, de fecha 15 de octubre de 2018, la propietaria Gloria Aurora Zegarra Encinas, solicitó la Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento N° W0213-2018. Asimismo, se hizo de conocimiento al representante Jorge Anibal Aguirre Vargas, conforme a lo regulado en el numeral 7 del artículo 63° de la Ordenanza Municipal N° 404-2018, se sirva informar en el plazo de cinco (05) días hábiles de recepcionado el presente documento, por haber incurrido en causal de revocatoria;

Que, al respecto, mediante Anexo N° 01 de fecha 07 de noviembre de 2018, la propietaria hace de conocimiento la Carta Notarial notificada a los señores Roger Vinelli Orsi, Jorge Aguirre Vargas y Giovanna De los Santos La Serna, de fecha 03 de octubre de 2018, la resolución del contrato de arrendamiento, firmado el 14 de setiembre de 2017;

Que, es necesario precisar que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", por lo tanto es admisible evaluar el citado pedido del documento de la referencia b), toda vez que fue elaborado dentro del marco jurídico permitido por Ley, por lo que proseguimos a realizar el análisis de la estructura del marco jurídico permitido por Ley, a fin de emitir una opinión legal;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 457-2018-MDL/GM
Expediente N° 2461-2018
Lince, 30 NOV 2018

Que, es oportuno señalar que, de acuerdo al numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y el numeral 7 del artículo 63 de la Ordenanza N° 404-2018 que Regula las licencias de funcionamiento, autorizaciones conexas y autorizaciones temporales en el distrito de Lince;

Que, mediante Carta N° 158-2018-MDL-GDU/SDE, de fecha 24 de octubre de 2018, la Subgerencia de Desarrollo Económico, comunicó a la administrada sobre el inicio del procedimiento de Revocatoria seguido en el Expediente N° 2461-2018, poniendo a su conocimiento, las deficiencias advertidas respecto de su Licencia de Funcionamiento Definitiva, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles a fin que presente sus alegatos, la cual fue notificada al administrado con fecha 26 de octubre de 2018. Asimismo, el administrado no presentó su descargo;

Que, mediante Anexo 01, de fecha 07 de noviembre de 2018, la propietaria hace de conocimiento, que no existe relación contractual con la empresa BVA FOOD S.A.C., mediante Carta Notarial de fecha 03 de nacional de 2018, que el contrato de arrendamiento fue resuelto por incumplir la cláusula cuarta del pacto, que a la letra dice: "Será causal de resolución automática el contrato el incumplimiento por parte del arrendatario el pago de dos rentas consecutivas...quedando expedito el derecho del arrendador a proceder con el proceso de desalojo por incumplimiento del contrato de arrendamiento, firmado por ambas partes el 14 de setiembre de 2017;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 404-2018-MDL, se aprobó el instrumento con rango de ley que regula las licencias de funcionamiento, autorizaciones conexas y autorizaciones temporales en el distrito de Lince, en su artículo 63° señala que es de competencia de la Gerencia Municipal revocar las licencias de funcionamiento y demás autorizaciones reguladas en la presente ordenanza. El numeral 7 del mencionado artículo señala como causal de revocatoria de la Licencia Municipal de Funcionamiento; Cuando el propietario del establecimiento comercial mostrase disconformidad con el funcionamiento del establecimiento debidamente comprobado;

Que, por lo antes expuesto, se desprende que es necesario REVOCAR la Licencia de Funcionamiento N° W0213-2018, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 63° de la Ordenanza Municipal N° 404-2018-MDL, otorgada a la razón social BVA FOODS S.A.C., para el giro de RESTAURANTE, en la dirección ubicada en calle Las Begonias N° 2630, distrito de Lince;

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 628-2018-MDL-GAJ, de fecha 26 de noviembre del 2018, y en uso de las atribuciones conferidas en el literal I) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 346-2015-MDL, y modificado por la Ordenanza N° 393-2017- MDL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Autorización Municipal de Funcionamiento – **Licencia N° W0213-2018**, otorgada a nombre de la empresa **BVA FOODS S.A.C.**, mediante **Resolución de Subgerencia N° 393-2018-MDL-GDU/SDE**, por las consideraciones expuestas en la presente.





Municipalidad
de **Lince**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 457-2018-MDL/GM
Expediente N° 2461-2018
Lince, 30 NOV 2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado, asimismo encargar su cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano y a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de acuerdo a las funciones de su competencia.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Irene Castro Lostaunau

Econ. IRENE CASTRO LOSTAUNAU
Gerente Municipal